



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2017009401-021-000
Fecha: 27/03/2017 08:34 PM Sec. Dia: 61703

Trámite: 50-AA INSCRIPCIÓN EN EL RNAMV Anexos: No Salida
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 434000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud:
Destinatario: ATM120881 CARTERAS COLECTI Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 11/08/2017

0485
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017
(27 MAR 2017)

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 1848 de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el literal i) del artículo 3 de la Ley 964 de 2005, el suministro de información al mercado de valores, incluyendo el acopio y procesamiento de la misma, es una actividad del mercado de valores.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 3 de la Ley 964 de 2005, no se requiere constituir una sociedad en Colombia para desarrollar la actividad de suministro de información al mercado de valores.

TERCERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV, entre otros, las entidades que desarrollen la actividad de suministro de información al mercado de valores.

CUARTO: Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, se entiende por actividad de suministro de información al mercado de valores "(...) aquella desarrollada por entidades cuyo objeto principal o exclusivo es suministrar información especializada sobre el comportamiento del mercado de valores de forma detallada y con carácter permanente. Se entenderá que la información es detallada cuando incluya aspectos tales como precios, posturas, cálculo de rentabilidades, comparación de opciones de inversión, evoluciones y prospectiva de mercado, evoluciones y comportamiento de índices, rentabilidades, precios, entre otros."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DE 2017

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV-

QUINTO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2017009401-000-000 del 24 de enero de 2017, la señora Carolina Haecker, en calidad de representante legal de la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC, constituida bajo las leyes del Estado de Florida y con domicilio principal en 934 WESTPARK DR., CELEBRATION, Florida 34747, US, solicitó la inscripción de esa sociedad en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV-.

SEXTO: Que revisada la documentación remitida por la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC, es posible verificar que la misma, cumple con los requisitos de inscripción para quienes desarrollen la actividad de suministro de información al mercado de valores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 1848 de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores;

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC, domiciliada en 934 WESTPARK DR., CELEBRATION, Florida 34747, US, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores -RNAMV-, como entidad que desarrolla la actividad de suministro de información al mercado de valores, en los términos previstos en el parágrafo primero del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

En virtud de lo anterior, la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC, únicamente podrá desarrollar la actividad de suministro de información al mercado de valores. Por tal razón, no se encuentra autorizada para adelantar labores de asesoría, ni cualquier otra autorizada a los intermediarios del mercado de valores o cualquier actividad propia del objeto social autorizado de las entidades vigiladas por esta Agencia Estatal.

Por tanto, cualquier otra gestión, operación o actividad realizada por CARTERAS COLECTIVAS LLC que exceda lo previsto en el artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, requerirá la autorización previa y expresa de esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC que deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Dos pesos moneda corriente (\$4.426.302 m/cte).

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente Número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

R

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0485 DE 2017

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMEV-

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la sociedad CARTERAS COLECTIVAS LLC, o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MAR 2017

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES
Y OTROS AGENTES**

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: Johanna Molina
27 marzo 2017.